



310.28
EXP No. 229 Julio 23/2013



Nº 0259

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE ORDENA UNA REPOSICIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

01 ABR 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE- CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante llamada telefónica realizada el día 04 de julio de 2013 a la oficina de quejas y reclamos de CARSUCRE, por el señor ATILANO SIERRA MUÑOZ, informa sobre la tala de árboles en la parcela denominada Tumba Negro, ubicada en el Corregimiento de Sabaneta - Betulia; y se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que practiquen visita y rindan informe.

Que mediante informe de visita de 11 de Junio y concepto técnico No. D665 de 17 de Julio de 2013 respectivamente, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental da cuenta de lo siguiente:

- La visita fue atendida por el señor GUSTAVO SOLORZANO MUÑOZ, quien manifestó: "que le arrendó una tierra al señor Roberto Barreto y corto lo árboles de la especie Hobo (Spondias Bombim), porque le producía mucho sombrío al cultivo de maíz y como se sabe el Hobo donde se siembra es como plaga que no deja progresar ninguna clase de cultivo, como pequeño agricultor vive es de lo poco que la tierra produce y por tal razón realizo el corte de estos árboles".
- De acuerdo a la inspección técnica y ocular se observó una tala indiscriminada de varios árboles de la especie Hobo Negra ubicada en el Corregimiento de Sabaneta, Jurisdicción del Municipio de Sampues.

Que mediante Auto No. 1775 de 09 Diciembre de 2013, se ordeno abrir indagación preliminar contra el señor GUSTAVO SOLORZANO MUÑOZ por los hechos descritos en la parte motiva. Así mismo se ordenó citar a esta entidad al señor GUSTAVO SOLORZANO MUÑOZ para oírlo en versión libre en relación a los hechos materia de indagación preliminar.

Que revisadas las actuaciones surtidas por la Corporación el 16 de Diciembre de 2013 el señor GUSTAVO SOLORZANO MUÑOZ se presentó a la Oficina de Profesionales adscrita a la Secretaria General para rendir versión libre sobre los hechos materia de indagación preliminar, en el cual manifestó: "yo arrende 15 hectáreas de tierra, que quedan en el Corregimiento de Sabaneta de propiedad del señor FRANCISCO BARRETO, quien murió y en la actualidad la administra Remberto Barreto Ortega (hijo), para cultivo de yuca, ñame, maíz, repartí la tierra a varios sobrinos mío., al señor FRANCISCO ORTEGA (le entregue una hectárea), y en esa hectárea fue donde talaron nueve (9) arboles de la especie Hobo, me parece que fue el señor FRANCISCO ORTEGA, porque cuando hicieron esto yo no estaba allí, ya que tengo otro cultivo por otro lado." (Obrante a folio 16).

Que el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996 prevé: "Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamientos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga...."



310.28
EXP No.229 julio 23/2013

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0259

"POR LA CUAL SE ORDENA UNA REPOSICIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

01 ABR 2014

La constitución Política en su artículo 80 de 1991 preceptúa: "El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

El artículo 1º de la Ley 99 de 1.993, señala los principios generales ambientales:

1. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que el artículo 31 numeral 2º de la Ley 99 de 1993 dice: Son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del medio Ambiente.

Que se considera viable ordenar al señor GUSTAVO SOLORZANO MUÑOZ, realizar una reposición sembrando cinco (05) arboles por cada árbol talado para un total de Cincuenta y cinco (55) arboles de diferentes especies ornamentales, frutales y maderables, a los que deben aplicar abonos orgánicos para que haya una exitosa plantación. Esta actividad debe ser realizada en presencia de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental al momento de la siembra.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese al señor GUSTAVO SOLORZANO MUÑOZ, realizar una reposición sembrando cinco (05) arboles por cada árbol talado para un total de Cincuenta y cinco (55) arboles de diferentes especies ornamentales, frutales y maderables, con el fin de mitigar el impacto y recuperar el embellecimiento paisajístico del entorno, a los que deben aplicar abonos orgánicos para que haya una exitosa plantación. Para lo cual se le da un término de veinte (20) días a partir de la notificación de la presente resolución para que realice la plantación. Esta actividad debe ser realizada en presencia de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental al momento de la siembra. La Subdirección de Gestión Ambiental realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento a lo ordenado en la presente resolución dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental establecido en la ley 1333 de 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al artículo 70 de la ley 99 de 1993, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.



310.28
EXP No.229 julio 23/2013



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

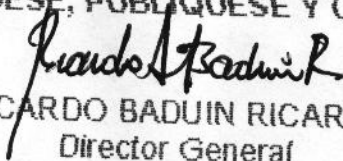
Nº 0259

"POR LA CUAL SE ORDENA UNA REPOSICIÓN Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

01 ABR 2014

ARTÍCULO CUARTO: *Contra la presente providencia el Recurso de Reposición ante el Director General de CARSUQUE, y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los Diez (10) días siguiente a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUQUE

PROYECTO Y REVISÓ: EDITH SALGADO
SHV.